



DECRETO NRO.059
(05 de septiembre 2017)

POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL EMRE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE LA MONTAÑA, ANTIOQUIA

El Alcalde del Municipio de San José de la montaña, Antioquia, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial, las conferidas por la ley 1523 de 2012, la ley 136 de 1994, la C.P.C., los decretos 1081 de 2015 (Reglamento único UNGRD), decreto 229 de 2016 asignaciones SNGRD), decreto 2672 de 2013 (modificaciones UNGRD) decreto 1974 de 2013 (actualización PNGRD), decreto 4147 de 2001 creación de la UNGRD, decreto 1443 de 2014, y el decreto 1072 de 2015, y

CONSIDERANDO

1. Que son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.
2. Que las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.
3. Que las autoridades municipales mantendrán debidamente informadas a todas las personas naturales y jurídicas sobre las Posibilidades de riesgo, gestión de desastres, acciones de rehabilitación y construcción así como también sobre las donaciones recibidas, las donaciones administradas y las donaciones entregadas.
4. Que la gestión de riesgo de desastres es un proceso social orientado a la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, estrategias, planes programas, regulaciones, instrumentos, medidas y acciones permanentes para el conocimiento y la reducción del riesgo y para el manejo de desastres, con el propósito explícito de contribuir a la seguridad, el bienestar, la calidad de vida, de las personas y al desarrollo sostenible.
5. Que la gestión del riesgo es responsabilidad de todas las autoridades y los habitantes del territorio Colombiano. En cumplimiento de esta responsabilidad, las entidades públicas, privadas y comunitarias desarrollaran y ejecutaran los procesos del riesgo entendiendo estos como conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres en el marco de sus competencias, su ámbito actuación y jurisdicción, como componentes del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres –SNGRD.

¡Unidos, avanzamos más!

Email: alcaldia@sanjosedelamontana-antioquia.gov.co
Tel: 8622714 Ext. 106

Secretaría de Planeación e Infraestructura Física



Municipio de San José de la Montaña



Que el alcalde como Jefe de la Administración tiene el deber de poner en marcha y mantener la continuidad de los procesos de gestión de riesgo de desastres en el Municipio, así como integrar en la planificación del desarrollo municipal acciones estratégicas y prioritarias en materia de gestión del riesgo, especialmente a través del Plan de Desarrollo Municipal y demás instrumentos de planificación bajo su responsabilidad.

7. Que la Estrategia Municipal de Respuesta a Emergencias-EMRE, se constituye para el Municipio de San José de la Montaña es un instrumento complementario de los instrumentos de planificación territorial, orientada a reducir la afectación de las comunidades, los bienes y el ambiente, frente a los escenarios de inundación e incendios forestales, en el propósito de asegurar la calidad en la prestación de los servicios institucionales.
8. Que la ley 1523 de 2012 establece como objetivo que cada ente territorial defina la estrategia de respuesta frente a desastres con acciones dirigidas a atender la población afectada y restituir los servicios esenciales afectados.
9. Que la ley 1523 de 2012 en su artículo 32 determina "**Planes de Gestión del Riesgo**. Los tres niveles de Gobierno formularán e implementarán planes de gestión del riesgo para priorizar, programar y ejecutar acciones por parte de las entidades del sistema nacional en el marco de los procesos de conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y de manejo del desastre, como parte del ordenamiento territorial y del desarrollo, así como para realizar su seguimiento y evaluación".
10. Que la ley 1523 de 2012 en su artículo 35 estatuye: "**Estrategia Nacional para la Respuesta a Emergencias**. La estrategia nacional para la respuesta a emergencias, es el marco de actuación de las entidades del sistema nacional de gestión del riesgo para la reacción y atención de emergencias. Se refiere a todos los aspectos que deben activarse por las entidades en forma individual y colectiva con el propósito de ejecutar la respuesta a emergencias de manera oportuna y efectiva".
11. Que la ley 1523 de 2012 en su artículo 37 manifiesta que "Las autoridades departamentales, distritales y municipales formularán y concertarán con sus respectivos concejos de gestión del riesgo, un plan de gestión del riesgo de desastres y una estrategia para la respuesta a emergencias de su respectiva jurisdicción, en armonía con el plan de gestión del riesgo y la estrategia de respuesta nacionales. El plan y la estrategia, y sus actualizaciones, serán adoptados mediante decreto expedido por el gobernador o alcalde".
12. Que la ley 99 de 1993 en el número 9 de su artículo 1°, define que "La prevención de desastres será materia de interés colectivo y las medidas tomadas para evitar o mitigar los efectos de su ocurrencia serán de obligatorio cumplimiento."
13. Que el Municipio de San José de la Montaña, fue afectado de manera grave por efectos de ola invernal de los años 2010-2011, lo cual evidenció el alto nivel de vulnerabilidad del territorio ante los fenómenos naturales y la necesidad de fortalecer sus estrategias de respuesta ante emergencias y desastres.

En virtud de lo anterior, se

¡Unidos, avanzamos más!

Email: alcaldia@sanjosedelamontana-antioquia.gov.co
Tel: 8622714 Ext. 106

Secretaría de Planeación e Infraestructura Física



Municipio de San José de la Montaña

DECRETA:



¡Unidos, avanzamos más!

ARTÍCULO PRIMERO: Adóptese la *Estrategia Municipal de Respuesta a Emergencias-EMRE del Municipio de San José de la Montaña*, formulado por el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo y un equipo asesor, cuyo texto está constituido por el documento técnico de soporte denominado, *Estrategia Municipal de Respuesta a la Emergencia-EMRE*, estructurado de la siguiente forma: Contexto Municipal, Objetivos, Marco Legal, Organización para la gestión del riesgo, Estimación del Riesgo, Organización para la contingencia, Articulación y Sostenibilidad del plan de Emergencias. Dicho documento hará parte integral del presente decreto.

PARAGRAFO: El Concejo Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres la Administración Municipal adquieren la responsabilidad de desarrollar, complementar, actualizar permanentemente los escenarios de riesgo y las estrategias de respuesta ante fenómenos naturales, socio naturales y antrópicos que amenazan el territorio Municipal, de acuerdo a la metodología propuesta por la UNGRD y adelantar las capacitaciones que sean necesarias para socializar el proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: El objetivo general de La Estrategia Municipal de Respuesta a Emergencias-EMRE, una vez concertado por el equipo de trabajo integrado por los miembros del CMGRD será:

Objetivo General: "Contribuir a la seguridad, el bienestar y la calidad de vida de los Josefinos y Josefinas, al desarrollo sustentable del Municipio en el marco de la Política Nacional de Gestión del Riesgo, de acuerdo a las disposiciones de ley 1523 de 2012".

ARTÍCULO TERCERO: Los Objetivos Específicos de La Estrategia Municipal de Respuesta a Emergencias-EMRE, han sido determinados así:

- Mejorar la coordinación interinstitucional para la respuesta a emergencias y desastres.
- Garantizar que se cumplan los estándares de calidad para abordar las situaciones de emergencia.
- Reducir la vulnerabilidad del Municipio de San José de la Montaña, frente a riesgos de Inundación e Incendios Forestales.

ARTÍCULO CUARTO: Las instancias de dirección, coordinación y orientación de La Estrategia Municipal de Respuesta a Emergencias-EMRE y el Plan Municipal de Gestión de Riesgo de Desastres-PMGRD de San José de la Montaña, según lo dispuesto en el artículo 15 de la ley 1523 de 2012, cuyo propósito es optimizar el desempeño de las diferentes entidades públicas, privadas y comunitarias en la ejecución de acciones de gestión del riesgo son:

- Concejo Municipal para la Gestión del Riesgo.
- Comité Municipal para el Conocimiento de Riesgo.
- Comité para la Reducción del Riesgo.
- Comité Municipal para el Manejo de Desastres.

¡Unidos, avanzamos más!

Email: alcaldia@sanjosedelamontana-antioquia.gov.co
Tel: 8622714 Ext. 106

Secretaría de Planeación e Infraestructura Física



Municipio de San José de la Montaña



PARAGRAFO PRIMERO: El Concejo Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres los comités técnicos serán constituidos formalmente, estarán coordinados por funcionarios públicos municipales, quienes dentro de sus funciones contractuales adoptaran las competencias pertinentes que garanticen la ejecución del PMGRD.

PARAGRAFO SEGUNDO: La Estrategia Municipal de Respuesta a Emergencias-EMRE, define los siguientes responsables a la Organización para la Respuesta a Emergencias en el Municipio de San José de la Montaña, así:

- Alcalde Municipal: Como Responsable General.

El Coordinador de la Unidad Municipal de GESTIÓN DEL riesgo y Coordinador de la Emergencia, como coordinador de las Áreas funcionales así:

- Salvamento: Bomberos
- Sanidad: Secretaria de salud
- Habitación y Sustento: Secretaria de Planeación e Infraestructura Física, y Dirección de UMATA.
- Social: Desarrollo Social.
- Servicios: Coordinador de la unidad de servicios públicos Domiciliarios.
- Institucional: Secretaria de Gobierno y Talento Humano.

ARTÍCULO QUINTO: Las acciones incluidas en la Estrategia Municipal de Respuesta a Emergencias -EMRE son transversales a todos los instrumentos de planeación del Municipio y hacen parte integral del modelo de desarrollo a corto, mediano y largo plazo.

ARTÍCULO SEXTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Dado en el despacho de la Alcaldía Municipal de San José de la Montaña-Antioquia, a los cinco (05) día del mes de septiembre de dos mil diecisiete (2017).

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

JOHN ALEXANDER YEPES RESTREPO
Alcalde municipal